



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Miércoles 16 de enero de 1963

Núm. 7

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Boadilla de Ríoseco, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Juan Manuel Manzano, señalándose como zona infecta las citadas porquerizas, como zona sospechosa todo el término municipal de Boadilla de Ríoseco y como zona de inmunización, la que señale el Veterinario de la localidad.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XLII, artículos 328, 29 y 330, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

80

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3-63

Normas sobre impuestos municipales desaparecidos y su repercusión en los precios

El «B. O. del Estado» del día 2 del corriente, publica la Ley 85-1962, de fecha 24 del pasado mes de diciembre, sobre refor-

ma de las Haciendas Municipales, cuyo alcance afecta fundamentalmente a la supresión de la imposición municipal sobre usos y consumos que gravan principalmente los artículos de comer y beber, que son los que más significación tienen para las economías domésticas.

En el deseo del Gobierno de que los precios respondan a una realidad económica y ante la posibilidad de que la desgravación antes aludida no produzca repercusiones en los precios y, consiguientemente en beneficio del público consumidor, se estima conveniente recordar a Vd., la condición que tiene como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes así como la competencia que el art. 101, de la Ley de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos sobre política de abastecimientos y la Circular 766, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 27 de abril de 1951, sobre facultades delegadas a los Ayuntamientos.

Por consiguiente, de acuerdo con las normas antes mencionadas y según las peculiaridades de esa localidad, adoptará Vd., las medidas que estime más conveniente, en artículos libres de precio para influir en las actividades comerciales, teniendo en cuenta que las medidas desgravatorias afectan a los artículos y servicios que se citan en el anexo que se adjunta, debiendo acomodar tales normas a la realidad de tipos y condiciones de ese Ayuntamiento y, en consecuencia, dar a conocer al vecindario por medio de edictos y anuncios colocados en los sitios de costumbre, cuáles con los artículos o servicios que desde primeros de enero del año en curso resultan desgravados, señalando la cuantía del arbitrio o tasa que deja de percibirse en pesetas, referidos a unidades de peso y volumen de más frecuente uso y aplicando las sanciones previstas en el artículo 260, de la Ley de Régimen Local cuando se aprecie falta de cooperación en los comerciantes, sin perjuicio de pasar el

tanto de culpa a los Tribunales, cuando así proceda, por maquinaciones fraudulentas en los precios.

Por lo que se refiere a los artículos sujetos a precio Oficial, de tasa por esta Delegación Provincial de Abastecimientos, se han publicado las Circulares números 1 y 2-63, en la Prensa de los días 5 y 7 del corriente y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las que se consignan los nuevos precios de estos artículos con las bajas motivadas por la desgravación de los impuestos desaparecidos.

Palencia 8 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

72

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Circular sobre solicitud de derechos pasivos del Personal de los Servicios Sanitarios Municipales*

Esta Jefatura cumpliendo órdenes del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, hace saber a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre pasado, sobre solicitud de derechos pasivos del Personal Sanitario, afecta únicamente a pensiones nuevas cuyo hecho generador se haya producido después del 31 de diciembre último.

Que sobre los jubilados y pensionistas del Personal Sanitario que en 31 de diciembre de 1962 percibieran sus haberes pasivos a través de la Corporación municipal, deben abstenerse de formular solicitud, ya que sus pensiones se les abonarán a la vista de la Relación que esta Jefatura ha de remitir a la Dirección General de Administración Local.

Que la Ayuda Familiar del Personal Sanitario, seguirá el procedimiento de percibo adoptado por Médicos titulares, y en su consecuencia, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación de Hacienda, Oficina Pagadora de Pensiones, certificación expresiva de las cantidades reconocidas a este personal, por la Comisión Municipal, con referencia a 1.º de enero actual.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos.

73

**CIRCULAR**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 7.º de la Ley de 24 de diciem-

bre último sobre reforma de las Haciendas Municipales, el Estado asume, a partir de 1.º de enero corriente, el pago de los haberes pasivos del Personal Sanitario al servicio de los Municipios, en las condiciones que en el mencionado precepto se establecen.

Para el debido cumplimiento de aquella medida, las Corporaciones municipales de esta provincia, remitirán con la máxima urgencia a esta Sección Provincial de Administración Local y en todo caso, antes del 20 de los corrientes, relación certificada, en duplicado ejemplar, de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes pasivos a través de dicha Corporación, ajustándose al modelo anexo.

Esta Jefatura encarece la máxima diligencia en la exactitud y cumplimiento de este servicio, en evitación de demoras en el pago a los pensionistas, una vez que las expresadas relaciones han de ser cotejadas por esta Oficina provincial y remitidas al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, a los efectos de la debida justificación ante la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.

De quedar enterado de esta Circular, se servirán los señores Alcaldes formular el oportuno acuse de recibo a esta Jefatura.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos.

74

**PROVINCIA DE PALENCIA**

**MODELO ANEXO**

**Ayuntamiento de .....**

Don ....., **Secretario del Ayuntamiento de .....**

**CERTIFICO:** Que por este Ayuntamiento se satisfacen las pensiones de jubilación de personal sanitario o en favor de sus familiares, a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 85-1962, de 24 de diciembre último, que a continuación se relacionan:

1 Ayuntamiento que paga la pensión (a)	2 Jubilados o pensionistas. Apellidos, nombres (b)	3 Nombres y apellidos del causante (c)	4 Parentesco con el causante (c)	5 Cargo del causante	6 Clase de la pensión (d)	7 Haber íntegro MENSUAL de la pensión (e)		8 Mejoras graciables de pensión otorgadas por el Ayuntamiento (f)		OBSERVACIONES
						Ptas	Cts.	Ptas.	Cts.	

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con los documentos que obran en este Ayuntamiento; y para que conste y remitir al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, por **DUPLICADO**, por tenérselo así interesado el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular comunicada de 9 de los corrientes, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_ de 1963.

V.º B.º:  
El Alcalde,

La relación que antecede comprende un total de ..... (g) ..... pensionistas, con un importe mensual de ..... (h) ..... pesetas.

**INSTRUCCIONES para cumplimentar el presente estadillo**

- a) Sólo se consignará el Ayuntamiento que efectivamente pague la pensión, prescindiendo de los casos de prorrateo de las demás Corporaciones que contribuyen.
- b) Cuando sean varios los beneficiarios de la pensión por un mismo causante, se relacionarán juntos, uno a continuación de otro.
- c) A utilizar sólo en los casos de pensiones de viudedad, orfandad, etc.
- d) Jubilación, orfandad, etc.
- e) Se consignará la cuantía estricta abonable con arreglo a la legislación vigente en la fecha en que se concedió la pensión; en general los artículos 198 y siguientes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.
- f) Se computarán como tales también los incrementos de haber activo que hayan originado mayor pensión por aumento de la base computable.
- g) Se sumarán los nombres de la columna número 2.
- h) Se sumará la columna número 7 únicamente.

# JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

## PETICIONES DE AUXILIO POR ANCIANIDAD

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, con la pertinente discriminación, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

### RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
<b>Aguilar de Campoo</b>		
Claudia Ruiz Alonso Manuela Rodríguez Serrano	Nueva, 34 Asilo de Ancianos	Pedro y Aniceta Faustino y Antonia
<b>Alar del Rey</b>		
Regina García Martínez Ángela Mazuelas Bravo	Abilio Calderón Felipe Vega, 8	Patricio y Francisca Cayo y Torcuata
<b>Ampudia</b>		
María Aparicio Rodríguez Petra Castrillo Ochoa Gerarda Fernández Rodríguez Antonia Gómez Boderó Rafaela Gómez Boderó	Caballeros Reoyo Agua Fray Marcelino Callejuelas	Pedro y Petra Francisco y Lucía Juan y Gregoria Manuel y Gregoria Idem
<b>Astudillo</b>		
Julia Ortega Monasterio Víctor Plaza Alonso Vicenta Rodríguez Delgado	I. Manrique, 5 San Vitores Alpujarra, 24	Martín e Isabel Rufino y Teresa Benito y Balbina
<b>Autillo de Campos</b>		
Eulogio Luis Martín		Juan y Valentina
<b>Ayuela de Valdavia</b>		
Maximina González Gutiérrez		Torcuato y Margarita
<b>Baltanás</b>		
Concepción Antón Cantera Paula Atienza Toquero Sofía Bartolomé Aragón Ticianá Cabezudo Espina Julita del Tío Torres	Lucera, 8 General Moscardó, 10 Pastores, 5 Lucera, 10 Torre, 10	Victoriano y Eladia Miguel y Vicenta Juan y Tomasa Benito y Ursula Tomás y Eladia
<b>Baños de Cerrato</b>		
Sabas Cid Lera Andrea Esguevillas Tamayo Fortunato Fernández Meneses Fidel García García Ascensión Giménez Rillo Pilar Giménez Rillo Felicitas Martín Ceruelo Liberata Martín Monedero María Mediavilla Rozas Juana Medina Castro Julia Monje Lanuza Tiburcia Nozal García Teófila Pedrosa San José Francisca Polvorosa Calleja José Romanos Marcos Piedad Serrano Leal	1.º de Junio, 1 Santa Teresa, 24 1.º de Junio, 53 Magallanes, 23 Azucarera, 1 Azucarera, 1 Felipe II, 3 Horacio Miguel, 1 Benito Lewín, 29 Fray Luis de León, 3 Isabel la Católica, 18 Felipe II, 11 Avda. Valladolid, 7 Santa Teresa, 22 Huertas, 20 Lope de Vega, 9	Juan y Paula Eulogio y Euxiquiana Mariano y Eloísa Víctor y Victorina Juan y Sebastiana Idem Cástor y Eusebia Justo y M.ª Cruz Francisco y Josefa Juan y Josefa Francisco y Francisca Ignacio y Felipa Teófilo y María Marcos y María Valentín y Juana Juan y Zoa
<b>Barruelo de Santullán</b>		
Nicéfora Barreda Uribe Dolores Castillo Merino Trinidad Fernández Borregán Josefa Fernández Tomé	Paseo de Colón Alcázar de Toledo Progreso B. Santiago	Federico y Dominica Pedro y Segunda Juan y Cipriana Leonardo y María

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
Emilia Gómez Torices Dionisia Pastor Herrero María Rodríguez Martínez	Alcázar de Toledo Barrio Perché Matabuena	Julián y Cecilia Gabino y Dionisia Matías y Francisca
<b>Boadilla de Ríoseco</b>		
Paulina Conde Tejedor		Macario y Francisca
<b>Brañosera</b>		
María Ruiz Mediavilla	General Franco	Eusebio y Gregoria
<b>Buenavista de Valdavia</b>		
Apolinar Rodríguez Fernández Bonifacio Salvador Monge	Barríosuso de V.	Fernando y M. <sup>a</sup> Nieves Guillermo y Daniela
<b>Calahorra de Boedo</b>		
Eusebia Melendro López		Eusebio y María
<b>Carrión de los Condes</b>		
Juana Elices González Paula Gil Pérez Germana González González Balbina González Muñoz María Iglesias Valbuena Lorenza Martínez León	Hospital Santa María Idem Idem Idem Idem Idem	Emetrio y Balbina Pablo y María Enrique y Felipa Benito y María Manuel y Basilisa Cecilio y Petra
<b>Castrejón de la Peña</b>		
María de la Loma Villegas	Cantoral	Juan y Francisca
<b>Castrillo de Onielo</b>		
Juliana Alejos Cantador	Torres	Esteban y Petra
<b>Cisneros</b>		
Juana Lombraña Collantes	Mayor	Mariano y Salustiana
<b>Dehesa de Montejo</b>		
Epifanía Pérez Llana	La Iglesia (Colmenares)	Modesto y Gregoria
<b>Dueñas</b>		
Martina Alonso López Ramona Manuel Román	San Juan Capitán Lobo, 9	Faustino y Maximina Ciríaco y María
<b>Fresno del Río</b>		
Marcelina Panadero Navarro		Julián y Felipa
<b>Frómista</b>		
Dominica Alonso González Félix Huerta Diez Justina Polvorinos Estébanez	Generalísimo Franco Avda. Ingeniero Rivera Postigo, 2	Silvino y Pilar Nicomedes y Candelas Cástor y Juana
<b>Grijota</b>		
Felisa López Gordaliza	General Franco, 29	Miguel y Emilia
<b>Guaza de Campos</b>		
Mariano Negrete de la Peña	Calvo Sotelo	Francisco y Petra
<b>Herrera de Pisuerga</b>		
Anastasia Amo Fraile Claudia Calleja Aguado Julia Gallego Monedero Leopoldo Gómez Gómez Casimira González González Teodora Husillos Fernández Agripina Moral Santos Teresa-Juana Renedo García	Soledad Corredera, 28 Dr. Abad Idem Chorquilla Travesía Quintana, 12 Corredera, 15 Dr. Abad	José y María Antolín y Martina Mariano y Juliana Ángel y María Víctor y Gertrudis Cesáreo y Maximina Domingo y Agueda Gabriel y Francisca

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
<b>Las Cabañas de Castilla</b> Escolástica Buey Martínez		Florentín y María
<b>Ligüérsana</b> Juan García Cuena	Mayor	Victoriano y Ana
<b>Meneses de Campos</b> Eulalia Antolín Expósito Felipa Castañón del Pozo	A. Fernández A. Fernández, 29	Pedro y Aquilina Santiago y María
<b>Olmos de Ojeda</b> Fe Calvo Olea	Real	Benigno y M. <sup>a</sup> Dolores
<b>Osornillo</b> Julia Cebrián Estébanez	Cañada	Francisco y Aquilina
<b>Páramo de Boedo</b> Escolástica Mazuelas González	Zorita del Páramo	Román y María
<b>Piña de Campos</b> Justina Francés Díez Sabino López Calvo Aurea Mediavilla García Manuel Molledo García	Queipo de Llano General Mola General Franco Nueva	Cásfor y Emilia Lorenzo y Cesárea Aurelio y Casimira Félix y Petra
<b>Prádanos de Ojeda</b> Antonina Fresno Micieces	Real, 12	Agustín y Dámasa
<b>Respenda de la Peña</b> Froilana Alcalde Santos María del Amo Cosgaya Luisa Baños Francisco M. <sup>a</sup> Pilar Cosgaya Villegas Mónica Merino Rodríguez	Plaza Ríosmenudos de la Peña Baños de la Peña Ríosmenudos de la Peña	Antonio y Ramona Gaspar y Petra Maximino y Josefa Mariano y Sabina Basilio y Venancia
<b>Saldaña</b> Daría Aparicio de León Lorenzo Gallardo Velasco Juana Maldonado Fernández Guadalupe Monge Fernández Fausta Varela Pérez	Labradores, 6 Las Adoberas Aurora Subida a la Era Conde Garay, 8	Bernardino y Venancia Luis y Eulogia Cruz y Lucía Alvaro y Sabina Jacinto y María
<b>Santibáñez de la Peña</b> Rosalía Franco Rodríguez	Aviñante de la Peña	Eleuterio y María
<b>Santillana de Campos</b> Luisa López García		Eustaquio y Filomena
<b>Tabanera de Valdavia</b> Paula Barrio Martín Rosa Franco Herrero Luciana Marcos González Maximina Vega Quijano		Manuel y Justa Ciriaco y Petronia Prudencio y María Pedro y Juliana
<b>Torquemada</b> Francisco Cerrato Rodríguez Valeriana Domingo Aparicio Pedro García Antolín Gregoria Liras Martín M. <sup>a</sup> Pilar Pascual Calleja	General Mola Valdovela Virreina General Franco Santa Cruz	Saturnino y Segunda Rufino y Victoriana Gregorio e Isidora Luciano y Romualda Manuel y Juana
<b>Triollo</b> Francisca Mediavilla Martín		Crispulo y Gregoria

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
<b>Valsadornín</b>		
Juliana Sordo Polanco	Rabanal de los C.	Martín y María
<b>Vega de Doña Olimpa</b>		
Donata Lorenzo Martín	Mayor	Sebastián e Ildefonsa
<b>Villamoronta</b>		
Sofía Marcos Salán		Mariano y Atanasia
<b>Villamuera de la Cueva</b>		
Sabina Alonso López	Eras	Remigio y Felipa
<b>Villarramiel</b>		
Lorenza Alonso Moreno	Angustias, 10	Severiano y Juana
María Antolín Sánchez	Plaza de España, 12	Víctor y Fernanda
María Asensio Zúñiga	San Miguel, 26	Cipriano y Amalia
Félix Atienza Sánchez	Aurelio Mozo, 3	Lorenzo y Sauria
Román Bernardos García	Juan Bautista, 9	Celedonio e Isabel
Ezequiel García Alonso	Extramuros, 62	Lorenzo e Isabel
María Guerra Martín	Ángel López, 23	Ángel y Cristeta
Juana Guerra Sánchez	Onésimo Redondo, 5	Santiago y Demetria
Gregoria López Sánchez	Dos de Mayo, 4	Mariano y Clara
Joaquina Martínez García	Las Eras, 2	Juan y Estanislada
Orencio Melero Melero	General Mola	Julián y Avelina
Flora Melero López	General Mola, 37	Olegario y Lucía
Rafael Melero Tadeo	Plaza Dos de Mayo	Pedro y Micaela
Isidora Moreno Guerra	Santa María	Antonio y Luisa
Marcelina Nieto Rodríguez	Manuel Rivera, 18	José y M. <sup>a</sup> Rosa
Eufemia Oteruelo Sánchez	Moral, 28	Lucas y Práxedes
Anselmo Pérez Martín	Obispo, 1	Anselmo e Ildefonsa
Petra Plaza Mediavilla	Plaza Dos de Mayo	Mateo y Natalia
Esteban Rodríguez Villar	Santa Cruz	Alejandro y Eustaquia
María Santos Sánchez	Isaac Hijosa, 4	Martín y M. <sup>a</sup> Juana
Marcelina Tejerina Barea	Las Eras, 10	Eusebio y Marcelina
Brígida Torices Díaz	Juan Bautista Guerra, 28	Jacinto y Adelaida
Isidora Villa Sanz	Sacramento, 4	Prudencio y Gregoria
<b>Villaumbrales</b>		
Ladislada San Miguel García		Nemesio e Isidora
<b>Vilaviudas</b>		
Felipe Hilario Pascual	Barrio San Isidro	Manuel y Dominica
Teresa Salas Infante	Palacio	Gregorio y Juliana
Dorotea Villán Ausín	Félix Díez Mateo	Ignacio y Apolonia
<b>Villovieco</b>		
María Lanchares Pedrosa	Puente Nuevo, 2	Pablo y Cesárea
<b>Palencia</b>		
Gregoria Aguado Martín	Plaza Inmaculada, 11	Antonio y M. <sup>a</sup> Asunción
Luisa Aguado Reguero	Francisco Abella, 52	Alvaro y Agustina
Martina Alonso Blanco	General Mola, 174	Martín y Luisa
Elupicinia Andrés Zurita	Gpo. 206, Fco. Franco, 22	Eladio y María
Facunda Barbillo Veledo	Grupo la Piel, 1	Lázaro y Gregoria
Luis Bregel González	Jorge Manrique, 4	Luis y Sotera
Teófila Calzada Cantera	Teniente Velasco, 22	Mariano e Isidora
Elena Carmona Cantarino	Los Tres Pasos, 1	Juan y Genara
Francisca Conde León	Casas del Hogar, 71	Domecio y Emilia
Agustina Dueñas Alonso	Casas del Hogar, 43	Dionisio y Fermina
Juana Emperador González	Mayor, 141	Lino y Fabiana
Lucinia de la Gala González	Gpo. 206, Fco. Franco, 2	Saturnino y Agustina
Aurelia García Matute	Mayor, 138	Felipe y Aureliana
Jesusa García Matute	Idem	Idem
Victoria García Pastor	Alfonso VIII, 6	Narciso y María
Emilia Gil Sancho	Obispo Lozano, 9	Pedro y Ramona
Fabiana Guzmán de los Bueis	P. Victorio Macho, 38	Francisco y Benigna
Donata Herrero Alonso	Mayor, 160	José y Tomasa
Higinia Hoyos Merino	Bailén, 3	Juan y Eugenia
Eutimia Hurtado Aedo	Gpo. 206, Fco. Franco, 6	Anacleto y Celestina
Isabel López Ortiz	Plaza Isabel Católica, 1	Manuel y Dolores
Jacoba Martín Macho	Ronda de los Estudios, 7	Daniel y Ángela

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
Amancia Martín Martín Catalina Martín Merino Jacinta Merlo Rúa Justina Núñez López Balbina del Olmo Serrano Evarista Roldán Antolín Dorotea Ruesgas Gutiérrez Antonia Sevilla Caro Dominga Tejero Peral Teodosio Huelmo Lobo Timoteo Cea Donis Aurora Martín Andérica Ventura Ponde Hurtado Constancia Ramos Ramos Severiana Alonso Sastre Antonia Arroba Gutiérrez	Camino Viejo Magaz Santa Teresa Jesús, 6 General Mola, 10 Valentín Calderón, 34 Concepción Arenal, 11 Senda los Acejeros Avda. José Antonio, 10 Gpo. 695, Fco. Franco, 7 Gpo. 206, Fco. Franco, 14 3.º Barrio Cuarteles Martín Calleja, 8 Eduardo Dato, 14 Siervas de María Asilo de Ancianos Idem Idem	Benito y Agustina Juan e Isabel Román y Juliana Julián y Faustina Marcos y Felipa Ramón y Magdalena Gaspar y Sinfarosa Aquilino y Antonia Rufino y Brígida Patricio y Bernarda Manuel e Isabel Matías y Manuela Gervasio y Matilde Acisclo y Romualda Juan y Angela José y Paula
<b>Calabazanos</b>		
Benedicta Alvarez Martínez Manuela Cotado Anta	R. Franciscanas Clarisas Idem	Félix y Trinidad Pedro y María
<b>San Andrés de Arroyo</b>		
Matea Iglesias Cosgaya	RR. Bernardas	Cosmes y Rita

Palencia 11 de enero de 1963.—El Gobernador civil Presidente, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

50

## Jefatura Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

#### *Sobre abastecimiento de aguas y evacuación de aguas residuales*

El abastecimiento de agua potable y la evacuación de aguas residuales, en condiciones higiénicas, son los dos problemas primordiales para el saneamiento de las poblaciones de toda índole, y es necesario conocer la forma en que tienen estos Servicios en cada localidad.

Y con el fin de informar detalladamente al Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Sanidad—, con la rapidez interesada por la Superioridad, ruego a los señores Alcaldes de toda la provincia que, antes del 24 del actual, remitan a la Jefatura Provincial de Sanidad los siguientes datos, por cada pueblo que forme parte del Municipio:

Municipio y pueblo de que se trata.....

Número de habitantes de la localidad.....

#### *Abastecimiento de agua potable*

Indíquese si el agua es de manantial, de fuente pública o pozo público, de río o canal.....

Si el abastecimiento es de fuente o pozo públicos, dígame si están cerrados o abiertos, clase de revestimiento interior, profundidad a que mana el agua, abundancia y mecanismo para extraer el agua.....

Si es de manantial utilizado para conducción del agua por tubería, indíquese la distancia desde el mismo hasta la población; de qué material es la tubería y número de fuentes de este agua para el suministro del vecindario.....

Si el agua es de río o canal, dígame si la toma para la conducción es directa del cauce o subálvea (a través de un lecho filtrante), o si se somete el agua a clarificación y

filtración, explicando por qué procedimientos, así como si se efectúa la depuración bacteriológica por cloro, o por otro método..... Si no se abasteciese todo el vecindario de un sólo tipo de abastecimiento, dígame el censo aproximado de habitantes que corresponde a cada tipo.....

Si durante el año 1962 se han realizado obras de abastecimiento de aguas, indíquese el tipo de las obras.....

#### *Evacuación de aguas residuales*

¿Existe alcantarillado en toda la población, o sólo en parte de ella?.....

Si el alcantarillado es sólo parcial, dígame el número aproximado de habitantes que disponen de él.....

¿A dónde van a verter las aguas residuales?.....

Antes del vertimiento, ¿son sometidas a depuración bacteriológica las aguas residuales?.....

En caso afirmativo, dígame de qué tipo es la estación depuradora.....

Si durante el año 1962, se han efectuado obras de evacuación de aguas residuales, indíquese el tipo de las obras realizadas.....

Se insiste en la rapidez con que hacen falta estos datos y, de antemano, se expresa el reconocimiento a los Ayuntamientos por su contestación, urgente.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado.  
Sres. Alcaldes de la provincia.

76

## Magistratura Provincial de Trabajo de Palencia

### EDICTO

En los autos número 206-62, seguidos a instancia de Dionisio Vallejo Román, contra

Dionisio Marijuán Marijuán, que se encuentra en ignorado paradero, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo don Vicente Marín Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Vicente Marín Ruiz, los precedentes autos de juicio seguidos a instancia de Dionisio Vallejo Román, mayor de edad, soltero y vecino de Aviñante de la Peña, contra Dionisio Marijuán Marijuán, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, sobre reclamación por salarios.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Dionisio Vallejo Román, frente a Dionisio Marijuán Marijuán, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno al demandado, a satisfacer al actor cinco mil cuatrocientas pesetas. Se advierte a las partes que, contra la resolución podrán interponer recurso de suplicación para la subsanación de defectos esenciales en el procedimiento, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo mediante la manifestación de tal propósito al serles notificada esta sentencia, o por medio de comparecencia o por escrito, hecha o presentado ante la Magistratura dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, a cuyo efecto el demandado al anunciar el recurso deberá exhibir el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente abierta con tal objeto por la Magistratura, el importe de esta condena, incrementado en su veinte por ciento, y así bien, ulteriormente, al interponerlo la demandada habrá de presentar en la Secretaría de este Tribunal el resguardo de haber con-

signado doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente de recursos de suplicación, también abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín Ruiz (firmado y rubricado).

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vicente Marín Ruiz.

56

## Patrimonio Forestal del Estado BRIGADA DE PALENCIA

### ANUNCIO DE SUBASTA

Monte: *Indiviso 49 de U. P.*

Aprovechamiento *MADERABLE*

Aprobado por la Superioridad el aprovechamiento extraordinario de 3.575 pies de p. pinaster, con un volumen de 251 m. c. de madera, 169 estércos de leña, en el monte arriba expresado, se celebrará SUBASTA PUBLICA para su enajenación por pliegos cerrados, debidamente reintegrados, que pueden presentarse en las Oficinas de este Servicio, calle Muro, número 4, hasta una hora antes de la apertura de pliegos que se celebrará a las once treinta del día 23 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en dichas Oficinas y en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña y Colmenares. (P. Palencia).

PRECIO BASE DE LA SUBASTA: 72.350,32.

PRECIO INDICE: 90.437,90.

Valladolid 12 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martín.

71

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Julio González Maestro, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, contra doña Adonina Alvarez y don Luis Fernández Soriano, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, ha-

biendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 199-1962, seguidos a instancia de don Julio González Maestro, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle de los Pastores, número 14, que ha estado representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra doña Adonina Alvarez y don Luis Fernández Soriano, solidariamente, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, calle Marqués de Albaida, número 3, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados doña Adonina Alvarez y don Luis Fernández Soriano, y con su producto pagar al actor don Julio González Maestro, la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe: El Secretario judicial, firmado: Luis Cabeza (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Adonina Alvarez y don Luis Fernández Soriano, expido la presente que firmo en Palencia a siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.— Luis Cabeza García.

40

## Juzgados municipales

### PALENCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal, de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, número 10, del presente año, seguidos por hurto de un pino, en una finca sita en término de esta Capital, cuyos due-

ños o propietarios se ignoran, contra Mauricio Escribano Pastor, mayor de edad, obreiro y vecino de esta Capital, ha señalado para la celebración del expresado juicio, el día veinticinco de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, y testigos, a las partes, con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los propietarios de la finca, como presuntos perjudicados, cuyos domicilios y vecindad se ignoran, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario, Valeriano Romero.

59

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.

70

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega.

70